

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Sábado 7 de Febrero de 1976

32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reforma a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Rivas 377

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Incorpórase a Régimen Obligatorio del Seguro Social a Empresa Energéticos, S. A. 381

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Fábrica 382

Reposiciones de Marcas 382

SECCION JUDICIAL

Pág.

Remates 382

Títulos Supletorios 383

Citación a Accionistas del Banco Nicaraguense 384

Citación a Accionistas de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. 384

Citación a Accionistas de Financiera de La Vivienda" 384

Citación a Accionistas de Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. 384

Solicitud de Reposición de Certificados de Acciones de "Desmotadora Gurdán, S. A." 384

Declaratoria de Ausencia 384

Índice de "La Gaceta" (continúa) 384

Indicador de "La Gaceta" 384

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública

Reforma a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Rivas

No. 183

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

A c u e r d a :

Artículo 1° — Aprobar la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión N° 632 celebrada el 14 de Noviembre de 1975, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL,

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la siguiente reforma del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, así:

Reforma del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, así:

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
---	---	---------	--------

Arto. 2. — Sección I. — Cementerio General: Inciso 10. Derechos de Trabajos:
a) Por mausoleos, criptas, capillas y otras

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de ₡5,000.00, debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios)				
				5%
b)	Por mausoleos, etc., cuando su valor sea menor de ₡5,000.00 y mayor de ₡500.00			150.00
c)	Por trabajos de menor cuantía hasta por ₡500.00 en:			
	Primera clase			50.00
	Segunda clase			25.00
	Tercera clase			10.00
Inciso II. — Lotes de Terrenos para ser usados a perpetuidad:				
	Primera clase (2.75 x 1.25 metros) . .			400.00
	Segunda clase (2.75 x 1.25 metros) . .			200.00
	Tercera clase (2.50 x 1.20 metros) . .			100.00
Sección IV. — Impuestos Varios:				
Arto. 20. — Destace de ganado mayor y Menor:				
Inciso 2).				
2) Mataderos:				
	Con más de 50 reses sacrificadas dia- riamente (promedio)	4,000.00		
3) Destazadores:				
a)	Con un promedio de 8 reses dia- rias hasta 50	200.00		
b)	Con un promedio de 2 a 7 reses diarias	100.00		
c)	Con un promedio de 1 res diaria . .	50.00		
Los administradores o fieles de los ras- tros públicos no permitirán el destace de reses o cerdos si el interesado no les pre- senta recibo del pago del impuesto de Ma- trícula Anual y por cada sisa; si contravi- niera esta disposición serán responsables personalmente del pago del impuesto que se deje de percibir e incurrirán en una multa de ₡10.00 por cada animal. Las empre- sas establecidas para la matanza y empaque de carne podrán pagar el impuesto corres- pondiente, previa autorización de la Junta, los 15 primeros días de cada mes por el ganado que hubiera sido destazado en su planta durante el mes anterior.				
Arto. 21. — Cemento, Azúcar, Harina y Tabaco:				
a) . Cemento:				
	Las empresas productoras de ce- mento o sus Agencias o Distribuidores pagarán por cada quintal vendido un impuesto de			0.50
b) Azúcar:				
	Por cada quintal que se venda en la ju- risdicción por Agencia o Agente			1.00
c) Harina:				
	Las Empresas Nacionales productoras de harina, o sus Agencias o Distribui- dores pagarán de una sola vez, por ca- da quintal vendido, un impuesto de . .			0.50
	Cuando esta distribución o venta la			

	Licencia para establecimiento una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
hace directamente en vehículo, éste pagará el impuesto correspondiente. Se adiciona:				
d) Tabaco:				
Por cada quintal que se venda en el Departamento la Compañía Tabacalera, pagará un impuesto de				1.00
Sección VII. — Impuestos Clasificados:				
Arto. 31. — Agencias o Agentes: (Representantes o Distribuidores):				
Inciso J):				
Inciso J): Aduaneros:				
1ro. (Según calificación de la Junta)		250.00	150.00	
2do. (Según calificación de la Junta)		150.00	75.00	
Inciso K)				
k) Distribuidor Exclusivo: (Distribuidor)				
Sólo matrícula quedando su cuota mensual en lo que corresponde a sus ventas o importación sujeto a				
				1%
1ro. (Según calificación de la Junta)		300.00		
2do. (Según calificación de la Junta)		150.00		
3ro. (Según calificación de la Junta)		100.00		
Acápites 5. — Bancos, Casas Bancarias y Sucursales de Bancos Extranjeros:				
a) Con ganancias anuales superiores a \$ 500,000.00	5,000.00	5,000.00	2,500.00	
b) Con ganancias anuales hasta de \$ 5,000,000.00	4,000.00	4,000.00	1,500.00	
c) Con ganancias anuales menores de \$ 200,000.00	3,000.00	3,000.00	500.00	
d) Sucursales o agencias en la ciudad	1,000.00	1,000.00	100.00	
e) Agencias rurales y del mercado		500.00	100.00	
Acápites 6. — Básculas:				
a) Para pasar ganado de asta		100.00		
b) Para pesar cualquier producto		20.00		
Acápites 9. — Billares: (Que funcionen en forma de Club o de Negocios Públicos)				
a) Por cada mesa	30.00	30.00	20.00	
Nota: La falta de matrícula será motivo suficiente para el cierre ejecutivo.				
Acápites 10. — Bodegas:				
Cuando sean de servicio público, pagarán así:				
De primera clase	600.00	600.00	180.00	
De segunda clase	400.00	400.00	95.00	
De tercera clase	300.00	300.00	45.00	
Acápites 11. — Bombas:				
a) Por el expendio de gasolina y otro producto de petróleo dentro de la ciudad, por la primera bomba	130.00	130.00	75.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad por la primera bomba	100.00	100.00	50.00	
De este impuesto son solidariamente responsables las Compañías cuyos productos es distribuido en tales bombas;				
e) Por cada bomba excedente pagarán el 50% del impuesto correspondiente.				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y de productos de petróleo a granel, quedan sujetas al pago del impuesto del 1% sobre venta o calificación;				
d) El impuesto sobre ventas que habla el Arto. 24, 1% sobre ventas y de distribución que habla el Arto. 7 Inc. c), corren a cargo de las casas distribuidoras (Esso, Texaco, Chevron, Shell, etc.).				
Inciso 24. — Embotelladoras con Patentes Extranjeras:				
Estas pagarán conforme el Arto. 24 ...	1%	1%	1%	
Inciso 25. — Embotelladoras con Patentes Nacionales:				
a) Primera clase, pagarán conforme el Arto. 24.	1%	1%	1%	
b) Segunda clase, pagarán conforme calificación en la Sección VI, Arto. 29	500.00	100.00	50.00	
Inciso 44. — Lecherías:				
Se entiende por lecherías a los productores de leche (hacendados, finqueros, etc.) que teniendo un número de vacas vendan dicho producto al público o abastezcan a las plantas pasteurizadoras.				
a) De primera clase, con una producción de más de 100 galones diarios		20.00	20.00	
b) De segunda clase, con una producción de 50 a 100 galones diarios		15.00	15.00	
c) De tercera clase, con una producción menor de 50 galones diarios		10.00	10.00	
d) Gravar con un impuesto de \$ 0.02 por cada galón de leche, producida en su Departamento o jurisdicción, dicho impuesto será deducido por la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, a cada productor y remitir los cheques respectivos a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.				
e) En donde existen plantas receptoras, se pagará un impuesto fijo mensual de \$ 100.00 a \$ 200.00, según calificación de la Junta Local de Asistencia Social de Rivas, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a), b) y c) del Artículo 31, acápite 44.				
Inciso 53. — Portación de Armas:				
a) Pistolas y Revólveres		30.00		
b) Rifles y otras armas de caza		20.00		
Inciso 60. — Rokonolas:				
Por cada una (por mes o fracción de mes)		30.00	15.00	
Nota: Este impuesto lo pagarán solidariamente el dueño del establecimiento donde funcionan y el dueño de la Rokonola.				
Inciso 71. — Ventas:				
a) De carne, bajo refrigeración		20.00	20.00	
b) De queso, mantequilla, crema, leche, etc., bajo refrigeración		15.00	15.00	

	Licencia para establecimiento una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
c) Madera rolliza, labrada, (no aserrada)		100.00	25.00	
d) Sólo aserrada:				
1ra. clase		50.00	25.00	
2da. clase		30.00	20.00	
e) De tejas y ladrillos de barro		100.00		
f) De cal fina		10.00	10.00	
g) De cal ordinaria		60.00		
h) De madera aserrada de primera clase		40.00	40.00	
i) Idem, de segunda clase		20.00	20.00	
j) Idem, de tercera clase		10.00	10.00	
k) Plátanos, guineos, bananos, camionada			20.00	20.00
l) De verduras, etc., camionada			20.00	20.00
m) De muebles en establecimientos fijos de segunda clase		30.00	30.00	
n) Muebles de 3ra. clase		20.00	20.00	
o) De calzado de segunda clase		30.00	30.00	
p) Idem, de tercera clase		20.00	20.00	
q) De flores importadas y nacionales, de 2da. clase		40.00	30.00	
Idem, de tercera clase		30.00	20.00	
r) Por cada res vendida para ser sacada fuera del Departamento				3.00
s) Por cada cerdo				1.00
t) Por cada res que entre al Departamento para ser sacrificada en los mataderos pagará cada una				3.00
u) Arroz, frijoles, maíz, ajonjolí, sorgo, por cada quintal				0.25
v) Por venta de caña de azúcar, tonelada				0.50

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

(f) *Julio Ignacio Cardoze. — Adán Cajina Ríos. — Félix R. Hernández Gordillo. — Carlos J. Jirón Romero. — Gilberto Pérezalonso Cifuentes. — Guillermo Ortega Robleto. — Yader Avilés Icaza. — Uriel González Espinoza. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Jorge A. Robleto. — Ronald Sacasa Rosales. — Leandro Pasos Vilain. — Adán Fuentes Solórzano. — Alvaro J. Sevilla Siero, Secretario.*

Artículo 2º — Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna planta industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviesen exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco — A: *SOMOZA*, Presidente de la República. — *Roberto Sacasa Zamora*, Vice-Ministro de Salud Pública Encargado del Despacho.

Instituto Nacional de Seguridad Social

INCORPORASE A REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A EMPRESA ENERGETICOS, S. A.

No. 179

El Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en uso de sus facultades y

Considerando:

Que la Empresa Energéticos, S. A., que tiene quince empleados que están laborando en las faldas del Volcán Momotombo, solicita su incorporación dentro del régimen obligatorio del Seguro Social para que éste cubra a sus empleados en las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales;

Que el Consejo Técnico del INSS, en sesión No. 540 celebrada el 1o. de Diciembre del corriente año sugirió al Director Gene-

ral que presentase este caso ante el Consejo Directivo para su análisis y recomendación, con la recomendación favorable del Consejo Técnico;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 42 y 65 de la Ley Orgánica de Seguridad Social y 194 del Reglamento General del INSS, el Consejo Directivo tiene facultades para ampliar el campo de aplicación del Seguro Social; en consecuencia,

Decreta:

Artículo 1o. — Extiéndese el campo de aplicación del Seguro Social en las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, a los empleados de la Empresa Energéticos, S. A., que se encuentran laborando en las faldas del Volcán Momotombo.

Artículo 2o. — Quedan también comprendidos los trabajadores de esta Empresa cuando fueren destacados para realizar labores fuera de ella, hasta por un período de un año, sin tomar en consideración si el traslado es o no de carácter temporal, manteniéndose la obligatoriedad de continuar en el pago de sus cotizaciones.

Artículo 3o. — La atención médica ambulatoria y de hospitalización la prestará el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en sus propios centros asistenciales, o en los servicios hospitalarios contratados. En consecuencia, el patrono se obliga a enviar a sus empleados únicamente a los centros asistenciales que el INSS le indique.

Artículo 4o. — Prócedase a la inscripción del patrono y de los empleados que conforme este Decreto.

Artículo 5o. — Señálase la semana que principia el día Lunes dos de Febrero de 1976, como fecha para la iniciación de la cobranza de las cotizaciones correspondientes. En consecuencia, el patrono está obligado desde la fecha indicada a descontar las cotizaciones a los asegurados y pagar al Instituto éstas y las que son de su cargo, en la forma determinada por la Ley y su Reglamento.

Artículo 6o. — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Julio Ignacio Cardoze. — Félix R. Hernández Gordillo. — Carlos J. Jirón Romero. — Gilberto Perezalonso Cifuentes. — Guillermo Ortega Robleto. — Carlos Reyes Duquestrada. — Uriel González Espinosa. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Jorge A. Robleto. — Ronald Sacasa Rosales. — Leandro Pasos Vilain. — Adán Fuentes Solórzano. — Reynaldo Chávez Sosa, Secretario Interino.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 243 — R/F 134838 — Valor ₡ 90.00

Asta Werke Aktiengesellschaft, Chemische Fabrick, República Federal de Alemania, mediante apoderado Dr. Alberto Saborio Morales, de acuerdo Arto. 224. Convenio Centroamericano, solicita Renovación marca fábrica:

"A V A C A N" No. 8.190

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 6195 — B/U 92749 — Valor ₡ 30.00

Ranco Incorporated, domiciliada Ohio, Estados Unidos América mediante apoderado solicita reposición marca:

"RANCO" No. 14,694

Clase 29.

Registrada 16 Agosto 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6196 B/U 92750 — Valor ₡ 30.00

Sullana A. G., domiciliada en Zurich, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"SULLANA" No. 12,779

Clase 20.

Registrada 5 Septiembre 1963.

"PALETTE" Etiqueta No. 13,364

Clase 20.

Registrada 2 Junio 1961.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 562 — R/F 109257 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana doce Febrero corriente año, subastaráse propiedad rústica, Comarca Coyanchigüe, Camoapa, Departamento Boaco, cuarenta manzanas superficie más o menos, lindante: Oriente, Alberto Bermúdez; Poniente y Norte, Miguel Fajardo; Sur, Nemesio Pérez, carretera enmedio, inscrita No. 7451, Asiento 1, folio 260, Tomo 79, Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Avalúo: Cuarenta mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Manuel Pérez Díaz y Julia Barrera de Pérez.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, doce Enero mil novecientos setentiseis. — R. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 577 — R/F 136388 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana catorce Febrero corriente año, en local este Juzgado subastaráse, veinticinco mimeógrafos; siete gavinetes, siete quemadores, tres fotocopiadoras; nueve guillotinas; treintidós archivadoras plásticas, un Dibujoscope,

todos marca Gestetner; materiales para operar fotocopiadoras y mimeógrafos misma marca y repuestos, estos equipos.

Base posturas: Cuatrocientos mil córdobas.

Ejecuta: Gestetner Limited a Equipos Modernos para Oficina S. A., verse Centro Comercial Nejapa esta ciudad.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintinueve Enero mil novecientos setentiséis. -- Pedro Escobar Sequeira, Juez. -- Tito Guardado, Srío.

3 1

Reg. No. 448 — R/F 111076 — Valor ₡ 315.00

Once y treinta de la mañana once Febrero corriente año, local Juzgado subastaráse inmueble urbano, Barrio El Calvario, León, casa y solar lindantes: Oriente, Esther Vargas; Poniente, Ana Vargas; Norte, mediando calle, Carmen Montes; Sur, herederos Manuel Urey. Extensión: Quince varas frente, cincuenta fondo, Inscrita Número 2561; Asiento 10; Folio 129, Tomo 28; Folio 121, Tomo 185; Folio 299, Tomo 254, Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público Departamento León.

Avalúo: Setentitrés mil trescientos treintitrés córdobas treinticuatro centavos.

Posturas: Estricto contado.

Mismo día, hora y lugar, subastaráse Avión "Beechcraft" A-23-24 Musketter 3, Número Serie Fábrica: MA-184, Motor BBY — Serie: . . . L3162-518, Modelo 10,360-A28 AN-BBY, Inscrito Asiento 5220; página 146, Tomo II, Libro Diario, Inscrito Número 449, Número 2, páginas 274/276, Sección Dominio y variaciones, Tomo X, Registro Propiedad Aeronáutica Nicaragua.

Avalúo: Cincuentitrés mil Trescientos treinta y tres córdobas treinticuatro centavos.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: José (R. o H.) Quiñónez Guerrero.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos setentiséis. -- Ramón Pinell Solís, Secretario.

3 3

Reg. No. 439 — R/F 136501 — Valor ₡ 135.00

Once mañana catorce Febrero corriente año, subastaráse finca rústica, cinco y media manzanas, Comarca "Las Breñas", jurisdicción Nandaimé, Departamento Granada, No. 11,376, linderos: Oriente, Norte, Carretera Interamericana; Occidente, Fernando García Cubillos; Sur, Amada de Somoza y otro.

Ejecuta: José Jesús Reyes Somoza a Fidelina Palma Vallejos de García.

Base: Siete mil ochenta córdobas, intereses moratorios y comisiones de cobro y gastos y costas liquidables.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve Enero mil novecientos setentiséis. -- Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. -- Leonel Romero Saballos, Secretario.

3 3

Reg. No. 450 — R/F 73458 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, veinte Febrero próximo subastaráse mejor local este Juzgado, una casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle Emiliano González y otros; Occidente, casa y solar Juana de Herrera; Norte, casa y solar Hipólita Umanzor; Sur, mediando calle Francisco González.

Ejecución Banco Nacional contra Elena Alfaro viuda de Maradiaga.

Base de la subasta: Sesenta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Somoto, veintidós Enero mil novecientos setentiséis. -- Oscar Blanco. -- Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7145 — R/F 94767 — Valor ₡ 45.00

Azucena Lets Largaespada solicita supletorio finca urbana situada Nandaimé, linderos: Oriente, Joaquín Quintanilla; Poniente, José Román; Norte, Daniela Noguera; Sur, Manuel Alvarado. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco Diciembre mil novecientos setenticinco. -- Antonio Bolaños, Srío.

3 1

Reg. No. 534 — R/F 14303 — Valor ₡ 45.00

Sorayda Barahona, solicita supletorio urbano Moyogalpa: Oriente, Calle, Juana Barahona; Poniente, Norte, César Boza; Sur, Juana, Elisa Barahona.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veintiséis Abril mil novecientos setenticinco. -- Carmen A. Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 536 — R/F 14306 — Valor ₡ 45.00

Josefa Cruz, solicita supletorio rústico, Guadalupe: Oriente, Norte, Manuela Rivas Mora; Poniente, Playas Lago; Sur, Pablo Ponce.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, cinco de Junio mil novecientos setenticinco. -- Carmen A. Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 537 — R/F 14305 — Valor ₡ 45.00

Luvi Jiménez, hermanas, solicitan supletorio urbano Moyogalpa: Oriente, Norte, Poniente, calles; Sur, José León Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa cinco Junio mil novecientos setenticinco. -- Carmen A. Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 7119 — R/F 97103 — Valor ₡ 45.00

Francisco Margan, solicita Título urbano, dos manzanas: Oriente, Margarita Martínez; Poniente, Callejón; Norte, Laureano Alvarez; Sur, callejón.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, cinco Noviembre mil novecientos setenticinco. -- Gladys C. de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 59 — R/F 116781 — Valor ₡ 45.00

Susana Jaime v. de Miranda solicita supletorio urbana Ticuantepe. Oriente, José Cáceres; Poniente, Mariano Selva; Norte, Emilio Aguirre; Sur, calle.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Mayo quince, setenticinco. -- Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6585 — R/F 84385 — Valor ₡ 15.00
Comp. 123820 — Valor ₡ 30.00

Gonzalo Hernández Sandoval, supletorio urbano, Laborío, León. Oriente, Adalberto Hernández; Poniente, Efraim García; Norte, Emelina Dávila; Sur, Juana Rojas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Octu-

bre, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. N° 100 — R/F 87491 — Valor ₡ 45.00

Armando Bermúdez solicita supletorio urbano, mil doscientas varas cuadradas. Oriente, Manuel Urbina; Poniente, Gregorio Campos; Norte Gracicia Moncada; Sur, calle. Orónganne.

Juzgado Local, San Marcos, Noviembre, quince, de setenticinco. — César Silvio Velásquez Ramos, Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DEL BANCO NICARAGUENSE

Reg. No. 529 — R/F 136789 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta de Directores me permito citar a los accionistas del Banco Nicaraguense, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves vintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y seis, a las cinco de la tarde en el local de nuestra Oficina Principal en Centro Banic, Kilómetro doce y medio Carretera a Masaya.

Managua, D. N., Febrero 3 de 1976. — BANCO NICARAGUENSE. — Angel Navarro D., Secretario Junta de Directores.

4 2

CITACION A ACCIONISTAS DE PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 491 — R/F 136727 — Valor ₡ 270.00

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (PROSAN) en sesión No. 78 celebrada el día 27 de Noviembre de 1975 y de acuerdo a lo establecido en el capítulo III Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convocan por segunda vez a los Accionistas de la Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se verificará el día 24 de Febrero de 1976 a las dieciocho horas, en el local de la Sociedad ubicado a la altura del Km. 13 de la carretera que desde la ciudad de Managua conduce a Jiloá, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1o.) Informe de la Junta Directiva sobre las labores desarrolladas durante el ejercicio desde el 1/7/1974 al 30/6/1975.
- 2o.) Presentación y aprobación del Balance General de Situación al 30 de Junio de 1975, debidamente auditoriado,
- 3o.) Elegir los miembros de la Junta Directiva para el período 30 Enero 1976 a 30 Enero 1978.

Managua, D. N., 2 de Febrero de 1976. — Dr. Tullio Novall B., Secretario de la Junta Directiva.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 549 — R/F 136799 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Financiera de la Vivienda, cito a los Accionistas de la Compañía, para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas el día Martes veinticuatro de Febrero de 1976, a las 8:00 P.M., en la Oficinas Principales de la Compañía, ubicadas del Sandy's 200 varas arriba. Se conocerán las

operaciones y Resultados del año 1975, Proyecto de Dividendos y se tratarán otros asuntos que presenta la Junta Directiva.

Managua, D. N., 2 de Febrero de 1976. — Noel Rivas Gasteazoro, Secretario.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 548 — R/F 144907 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A.", (COPRENIC) para la sesión extraordinaria de la Junta General de accionistas que se efectuará el día Lunes veintitrés de Febrero de mil novecientos setentiséis a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Cierre de operaciones al 31 de Diciembre de 1975,
2. Asuntos Varios.

Managua, D. N., 3 de Febrero de 1976. — Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. — Lic. Trinidad Vanegas A., Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES DE "DESMOTADORA GURDIAN, S. A."

Reg. N° 7186 — R/F 123940 — Valor ₡ 270.00

La señora Aurora Gurdian de Fernández, solicita la cancelación de los siguientes Certificados de acciones de Desmotadora Gurdian, S. A., por haber sido destruidos en el incendio de sus oficinas el 22 de Diciembre de 1972.

- N° 125 por 20 acciones, de la N° 1421 a 1440
- N° 126 por 20 acciones, de la N° 1441 a 1460
- N° 127 por 20 acciones, de la N° 1461 a 1480
- N° 128 por 20 acciones, de la N° 1481 a 1500
- N° 129 por 20 acciones, de la N° 1501 a 1520
- N° 130 por 20 acciones, de la N° 1521 a 1540
- N° 131 por 20 acciones, de la N° 1541 a 1560
- N° 156 por 3 acciones, de la N° 1990 a 1992

Igualmente solicita la emisión de nuevos Certificados amparando las mismas acciones.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días desde la fecha de la tercera publicación de este aviso, se procederá a efectuar las cancelaciones y reposiciones solicitadas.

DESMOTADORA GURDIAN, S. A.
Francisco Mántica Escro,
Secretario Tesorero

3 3

Declaratoria de Ausencia

NOMERASE A SR. ALBERTO GOMEZ O. GUARDADOR AD-LITEM DE SRES. PUSCHENDORF

Reg. No. 437 — R/F 136193 — Valor ₡ 30.00

Doctor Alberto Gámez Ortega nombrado guardador Ad-Litem Sres. Dieter Puschendorf y Aída de Puschendorf representarlos juicio cumplimiento Promesa de Venta que interpondrá contra ellos Stanley Neal Threlfall.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua, a las tres de la tarde del día catorce de Enero de mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito para lo Civil Managua. —

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES